

	ESPECIFICACIONES	CÓDIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA A MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN Y SUS HABILITACIONES - EXCEPTO PILOTOS	DSO/PEL-ESP-002	17 MAR 2022 REVISIÓN 02

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos para la emisión de Licencias a Miembros de la Tripulación y sus Habilitaciones - excepto Pilotos.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se aplica a todas las solicitudes para la emisión de Licencias a Miembros de la Tripulación y sus Habilitaciones - excepto Pilotos.

3. DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley 2902 aeronáutica Civil del Estado Plurinacional de Bolivia
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la DGAC
- RAB 61 "Reglamento de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones."
- RAB 63 "Reglamento de Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos."
- RAB 65 "Reglamento de Licencias personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo".
- RAB 67 "Normas para el otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico"
- Doc. 9379 "Manual de procedimientos para el establecimiento y Gestión de un sistema Estatal de licencias al personal"
- Doc. 9734 "Manual de vigilancia de la seguridad operacional, parte A Capítulo 3"




RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
096

4. DESCRIPCIÓN

Recepción de la solicitud	N°
El Usuario solicitante de una Licencia como Personal Aeronáutico y sus habilitaciones – excepto miembros de la tripulación de vuelo completar el formulario DSO/PEL-REG-002 y presentarlo en las Oficinas de la DGAC.	
Requisitos por Tipo de Solicitud	
Los requisitos específicos para cada tipo de solicitud están detallados en el siguiente orden: 012 Licencia de Mecánico de a bordo 013 Licencia de Tripulante de Cabina	

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Lic. Marcelo Mollo Chuquimia Profesional V Licencias al Personal	14 FEB. 2022	
REVISADO	Ing. Jose Manuel Olivares Gonzales Profesional III en Gestión de la Calidad y SOA	25 FEB. 2022	
	D.V. Rodrigo Tribeño Contreras Jefe de Unidad de Licencias al Personal	25 FEB. 2022	
	ATCO. Victor Andrés Quintana Castro Director de Seguridad Operacional a.i.	25 FEB. 2022	
APROBADO	Gral. Fza. Aé. Celler Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i.	17 MAR. 2022	

	ESPECIFICACIONES	CÓDIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA A MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN Y SUS HABILITACIONES - EXCEPTO PILOTOS	DSO/PEL-ESP-002	17/03/2022 REVISIÓN 02

012 - Licencia Mecánico de a Bordo - RAB 63 – Capitulo B		
Documentación adjunta a la solicitud (RAB 63.200)		
1	Llenar el Formulario de Solicitud de Licencia y/o habilitación (DSO/PEL-REG-002);	
2	Haber cumplido dieciocho (18) años de edad, y leer, hablar y comprender el idioma español;	
4	Copia legible del Certificado Médico Aeronáutico vigente clase 2 (RAB 67);	
5	Presentar Cédula de Identidad vigente. Para Extranjeros: Fotocopia legible del documento con el cual ingresó a territorio boliviano aceptado por la Autoridad competente de Migración.	
6	Para Extranjeros: Fotocopia legible del documento de residencia (temporal o definitiva) otorgado por la Autoridad Legal Competente.	
7	Copia legalizada del Título de Bachiller o Título Profesional (para tramites iniciales). Para Extranjeros: Copia Apostillada del Título de Bachiller o documento equivalente emitido por la Autoridad Competente (para tramites iniciales).	
8	Certificado de Competencia Lingüística (OACI), emitido por un Centro Evaluador de Competencia Lingüística autorizado por la DGAC (RAB 63.095);	
9	Certificados originales de aprobación del curso teórico y práctico, con el desglose de materias y de las horas voladas, emitidos por un CEAC (RAB 142, Apéndice 3) o un Explotador de Servicios Aéreos;	
10	Fotocopia legible de la Bitácora de vuelo correctamente llenada (la primera y el respaldo de horas de la licencia), para verificar el cumplimiento de la experiencia aeronáutica (RAB 63) ;	
11	CD con Fotografía digital a color tamaño 3x3 en fondo blanco, de frente, vestimenta formal (no indumentaria aeronáutica), en formato JPG de alta resolución;	
12	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA); Comprobante de Ingreso	
12	Aprobar la Evaluación Teórica ante la DGAC;	
13	Aprobar la Evaluación Oral/Práctica ante la DGAC;	

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación.

“El recurso de apelación deberá ser interpuesto por el interesado ante la DAGC, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación”

	ESPECIFICACIONES	CÓDIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA A MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN Y SUS HABILITACIONES - EXCEPTO PILOTOS	DSO/PEL-ESP-002	17/03/2022 REVISIÓN 02

013 – Licencia Tripulantes de Cabina – RAB 63 – Capítulo D

Documentación adjunta a la solicitud (RAB 63.400)	
1	Solicitud de Licencia y/o habilitación (DSO/PEL-REG-002) dirigida al Director Ejecutivo de la DGAC.
2	Haber cumplido dieciocho (18) años de edad, leer, hablar y comprender el idioma español.
3	Presentar copia legible de la Licencia de Tripulante de Cabina (en el caso de Habilitación Tipo o Diferencias), y Certificado Médico Clase 2 vigente.
4	Presentar Cédula de Identidad vigente. Para Extranjeros: Fotocopia legible del documento con el cual ingresó a territorio boliviano aceptado por la Autoridad competente de Migración.
5	Para Extranjeros: Fotocopia legible del documento de residencia (temporal o definitiva) otorgado por la Autoridad Legal Competente.
6	Copia legalizada del Título de Bachiller o Título Profesional (para tramites iniciales). Para Extranjeros: Copia Apostillada del Título de Bachiller o documento equivalente emitido por la Autoridad Competente (para tramites iniciales).
7	Copia legalizada de Certificado de aprobación del curso teórico/practico con el desglose de materias (RAB 141, Apéndice 8), emitido por un CIAC certificado por la DGAC. En caso de Habilitación Tipo, Copia legalizada de Certificado de aprobación del curso teórico en Equipo de Vuelo al que pretende la habilitación emitido por un Explotador Aéreo.
8	Copia simple de la Autorización Provisional expedida por la DGAC
9	Original o copia legalizada del documento de cumplimiento de horas de vuelo descrito en la RAB 63, firmadas por un Instructor del Explotador Aéreo. (El documento debe tener los detalles como fecha, numero de vuelo, tramos y procedimientos realizados).
10	CD con Fotografía digital a color tamaño 3x3 en fondo blanco, de frente, vestimenta formal (no indumentaria aeronáutica), en formato JPG de alta resolución.
11	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA); Comprobante de Ingreso
12	Aprobar la Evaluación Teórica ante la DGAC;
13	Aprobar la Evaluación Oral/Práctica ante la DGAC;

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación.

“El recurso de apelación deberá ser interpuesto por el interesado ante la DAGC, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación”